



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVI

Número 26 Secc. I

Lunes 29 de Septiembre de 2025

CONTENIDO

ESTATAL • PODER EJECUTIVO • Decreto que establece las medidas para prevenir el ingreso del gusano barrenador del ganado al estado de Sonora. • **SECRETARÍA DEL TRABAJO** • Convenio de coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo, que en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y por la otra, el Gobierno del Estado de Sonora. • **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA** • Licitación Pública Internacional No. LPA-926082963-006/2025.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 79 fracción I, II y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y en los términos de los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 6 fracción II, 125, 126, 127, 129, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley de Ganadería para el Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

Que, el pasado 24 de noviembre de 2024, se detectó en el Estado de Chiapas, el primer caso de gusano barrenador del ganado en un semoviente bovino, cuyo gusano es una larva que reproduce la mosca *Cochliomyia hominivorax* que se desarrolla en heridas abiertas en todos los animales de sangre caliente, incluyendo a los seres humanos, por lo que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) con la participación de las autoridades estatales, implementaron diversas estrategias para prevenir, controlar y erradicar esta plaga, incluyendo campañas de vigilancia, control de la movilización de ganado, tratamiento de heridas y dispersión de moscas estériles.

Que, ante el avance del gusano barrenador detectado en los Estados de Yucatán, Quintana Roo, Tabasco, Chiapas, Oaxaca, Campeche, Veracruz y Nuevo León, el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de Norteamérica, suspendió temporalmente la exportación de ganado como medida para evitar que el parásito llegue a ese País, hasta constatar la aplicación de medidas para contener el avance del Gusano barrenador por parte del Gobierno de México.

Que, con el fin de contener el avance del gusano barrenador de ganado y lograr su erradicación, se establecieron rigurosas medidas y acciones, como lo son la dispersión de la mosca estéril en las regiones donde se detectó el gusano barrenador de ganado, informar y capacitar a los productores en el tratamiento de heridas y en el reporte de casos sospechosos, así como también el control en la movilización de ganado para constatar que no se movilice con heridas y larvas del gusano en mención.

Que, con la finalidad de contener y erradicar el gusano barrenador, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) estableció una estrategia de regionalización en el País para aplicar medidas de acuerdo al nivel de riesgo de la presencia del gusano barrenador, estableciendo un esquema de movilización de ganado para mantener libre de este parásito a los Estados Exportadores.

Que, la principal estrategia implementada por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) es la colaboración de las

Autoridades Estatales y los productores para coordinar acciones con el fin de detener el avance del gusano barrenador de ganado y lograr su erradicación.

Que, la actividad ganadera del Estado de Sonora tiene el más alto estatus sanitario de nuestro País, lo cual es reconocido por nuestras Autoridades y por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de Norteamérica, por lo que se debe de implementar las acciones necesarias para prevenir el ingreso del gusano barrenador y lograr posicionarnos ante este Departamento, como una región libre de este parásito, como nos han reconocido libre de garrapata *Boophilus* spp, brucelosis y en el nivel II de la tuberculosis bovina.

Que si bien, desde el hallazgo del primer caso de gusano barrenador de ganado, el Estado de Sonora ha establecido una serie de medias de vigilancia y control para evitar el ingreso de este parásito a la entidad, para fortalecerlo, se requiere de la participación de las Autoridades Municipales, Estatales y Federales, Instituciones y Organizaciones relacionados con el sector ganadero con el fin de prevenir, y en su caso combatir, la plaga del gusano barrenador del Ganado en el Estado, por lo que he tenido a bien, expedir el siguiente:

D E C R E T O

QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS PARA PREVENIR EL INGRESO DEL GUSANO BARRENADOR DEL GANADO AL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO 1.- Se declara de interés público y de orden social, las medidas y acciones relativas a la prevención del gusano barrenador del ganado *cochliomyia hominivorax* establecidas en el presente Decreto.

ARTÍCULO 2.- Se prohíbe la internación de ganado bovino al Estado de Sonora, proveniente, ya sea directa o indirectamente, de las regiones, Entidades Federativas, o Países afectados con el gusano barrenador; para tal efecto se realizará un análisis exhaustivo del origen de los animales, basados en los sistemas de trazabilidad existentes en la normatividad aplicable en el País.

ARTÍCULO 3.- Se establece una vigilancia permanente en todas las zonas ganaderas del Estado de Sonora para la detección de la mosca del gusano barrenador, misma que deberá llevarse a cabo por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 4.- Todo el ganado que se introduzca a Sonora o que solo se movilice en tránsito con destino a otras Entidades, como mínimo se deberá de proceder de la siguiente manera:

- I. Deberá de ser sometido a una minuciosa inspección sanitaria y aplicación del baño garrapaticida;
- II. Deberá de ser sometido a una rigurosa inspección para la detección de heridas;
- III. En caso de presentar heridas, se verificará si contienen larvas; y de detectarse se habrán de coleccionar las muestras respectivas y se enviarán al laboratorio oficial para su identificación taxonómica;
- IV. En el caso de las fracciones II y III de este artículo se deberán aplicar los desinfectantes en las heridas correspondientes, así como también la dosis de ivermectina adecuada; y
- V. Además de las anteriores, deberán aplicarse las medidas sanitarias que al caso procedan.

ARTÍCULO 5.- A todo el ganado que se interne o que transite por el Estado de Sonora, le será aplicado Ivermectina en una dosificación del 1% (uno por ciento), misma que será aplicada por el personal veterinario de las Cuarentenarias de acceso al Estado; de igual forma, se aplicará una desinfección al transporte de los embarques de ganado. Lo anterior, estará regulado bajo los lineamientos ya establecidos de los servicios brindados en las Cuarentenarias del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 6.- Solo podrá internarse ganado por las Cuarentenarias de acceso, observando los procedimientos que al efecto establece la Ley de Ganadería para el Estado de Sonora; por lo que se reitera la prohibición de internación de ganado por puntos distintos a las Cuarentenarias.

ARTÍCULO 7.- Se constituye la Comisión Técnica para la Prevención del Gusano Barrenador del Ganado, que estará integrado por:

- I. La persona titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, o en la persona que designe para tal efecto;
- II. Una persona representante del Comité de Campaña para la Erradicación de la Tuberculosis Bovina y Brucelosis en el Estado de Sonora;
- III. Una persona representante del Comité de Inspección Pecuaria del Estado de Sonora;
- IV. Una persona representante de la persona titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- V. La persona titular de la presidencia de la Unión Ganadera Regional de Sonora;
- VI. Una persona representante del Colegio de Médicos Veterinarios del Estado de Sonora;
- VII. Una persona representante del Sector Salud.

Esta comisión tendrá como personas invitadas permanentes a representantes del Sector Académico y de Investigación del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 8.- La Comisión Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir recomendaciones de acciones de vigilancia y monitoreo, coordinadas con las autoridades Estatales, Federales y Organizaciones Ganaderas para la detección del gusano barrenador del ganado.
- II. Organizar reuniones periódicas de información y capacitación personas ganaderas y autoridades involucradas, sobre los avances en la erradicación del gusano barrenador del ganado en nuestro País, así como de las medidas preventivas que se estén implementando en el Estado de Sonora.
- III. Solicitar a las Autoridades correspondientes de la Federación, se implemente en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, la inspección y revisión minuciosa de todo tipo de animales de compañía, para la detección de heridas y sus respectivos tratamientos.
- IV. Recomendar todas aquellas medidas y acciones que contribuyan a **PRESERVAR** el estatus del Estado de Sonora como libre de gusano barrenador de ganado.

ARTÍCULO 9.- Se implementarán las acciones de vigilancia y monitoreo recomendadas por la Comisión Técnica que se realizarán en forma coordinada con las autoridades Estatales, Federales y Organizaciones de Ganaderos para la detención del gusano barrenador del ganado.

ARTÍCULO 10.- La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Estado de Sonora se coordinará con las autoridades municipales para que, en el orden de su competencia participen en la implementación de las medidas y acciones para la prevención del gusano barrenador del ganado.

ARTÍCULO 11.- En los Puntos de Verificación Interna ubicados en las principales entradas al Estado (Estación Don, Yecora, Agua Prieta, San Luis Rio Colorado y Estación Doctor), se realizará una inspección física de todos los animales de compañía, para detectar heridas y gusaneras.

ARTÍCULO 12.- La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Estado de Sonora se coordinará con las autoridades homologas de los Estados de Chihuahua, Sinaloa y Baja California para compartir información ante la sospecha de cualquier brote del gusano barrenador del ganado.

ARTÍCULO 13.- A todos los embarques de ganado que se movilizan en tránsito y que su destino sean otras Entidades del País, se aplicará un dispositivo GPS de monitoreo y rastreo, para asegurarse de que todos los embarques de ganado salgan de Sonora. Lo anterior, estará regulado bajo los lineamientos ya establecidos de los servicios brindados en las Cuarentenarias del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 14.- En el caso de detectarse, en los puntos de entrada (Cuarentenarias), larvas del gusano barrenador del ganado en los embarques de

ganado o cualquier otro vehículo, estos deberán ser lavados y desinfectados por el personal de inspección, según los protocolos establecidos.

ARTÍCULO 15.- El ganado que se interne al Estado de Sonora, será sometido a una inspección rigurosa al llegar a su destino, para revisión física y documental de los animales. Lo anterior, con la finalidad de detectar heridas que se hubieren hecho en su movilización en el momento en que fueron internados y en caso de detectarse alguna herida serán desinfectados.

ARTÍCULO 16.- Todo el ganado que se movilice, por cualquier medio, por los Baños de Línea que se ubican en las colindancias con los Estados de Sinaloa y Chihuahua, será sometido a una inspección minuciosa, detallada y completa para la detección, revisión y tratamiento de heridas.

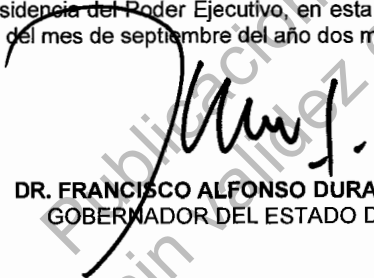
ARTÍCULO 17.- El ganado porcino que se interne al Estado de Sonora por los Puntos de Inspección, será sometido a una desinfección junto con las jaulas y vehículos en que son transportados, según los protocolos correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. - La Comisión Técnica deberá de instalarse en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, en los días 26 del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.



DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑA
GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA



LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO
SECRETARIO DE GOBIERNO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ Y POR QUIAHUITL CHÁVEZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y CLAUDIO FRAUSTO LARA, JEFE DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, ASISTIDO POR ADOLFO SALAZAR RAZO, SECRETARIO DE GOBIERNO; DAVID FERNANDO SOTO ALDAY, SECRETARIO DEL TRABAJO; ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO, SECRETARIO DE HACIENDA Y MARIA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ, SECRETARIA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU ACTUACIÓN CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la "SECRETARÍA" establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante SNE), y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo, el SNE tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos, así como promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante USNE), es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del SNE en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante PAE), tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de *Personas Buscadoras de Trabajo*, mediante acciones de intermediación laboral y movilidad laboral, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2024, establecen en su numeral 3.16, que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la "SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de convenios de coordinación, en cuyo clausulado se establece el monto específico y destino de las aportaciones, así como los compromisos de coordinación que asumen ambas partes para dar cabal cumplimiento a los programas.

DECLARACIONES

- I. La "SECRETARÍA" declara que:
 - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción XVII y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - A) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
 - B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable;
 - C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las entidades federativas, y

- E) Orientar a las personas buscadoras de trabajo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores, con base en su formación y aptitudes.
- 1.2. Los recursos económicos que destinará al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación provienen de los que le son aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante SHCP), para el Ejercicio Fiscal 2025.
- 1.3. Marath Baruch Bolaños López, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- 1.4. Quiahuitl Chávez Domínguez, Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- 1.5. Hanzel Homero Alvariz Bañuelos, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- 1.6. Claudio Frausto Lara, Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso a), 8, 9, fracciones I y XV, y 15, fracciones I, V, VI, VII, y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023, y con el artículo Único, fracción II, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2023.
- 1.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, colonia Los Alpes, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.
- II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:
- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 21 y 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con libertad y soberanía en lo que concierne a su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Sonora, en términos de lo prescrito en el artículo 21, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- II.3. Concorre a la celebración del presente Convenio de Coordinación, el Gobernador Constitucional del Estado, Francisco Alfonso Durazo Montaño, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 25-A, 68 y 79, y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; y 2, 3, y 9, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables.
- II.4. La Secretaría de Gobierno forma parte integrante de la Administración Pública Estatal, bajo la titularidad del Adolfo Salazar Razo, quien depende del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 22, fracción I y 23, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 1, 4, y 6, fracciones XIX y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.5. La Secretaría del Trabajo forma parte integrante de la Administración Pública Estatal bajo la titularidad de David Fernando Soto Alday, quien depende del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción X y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 1, 4 y 5, fracciones XXV y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.

Página 2 de 11

- II.6. Roberto Carlos Hernández Cordero, Titular de la Secretaría de Hacienda con funciones, obligaciones y atribuciones que establecen los artículos 22, fracción II y 24, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como 1, 5, y 6, fracción LII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; por lo que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento jurídico.
- II.7. María Dolores del Río Sánchez, Titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, respectivamente, con funciones, obligaciones y atribuciones que establecen los artículos 22, fracción III y 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 2, 8, y 9, del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por lo que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento jurídico.
- II.8. Para el despacho de los asuntos y efectos relativos al presente Convenio de Coordinación, la Secretaría del Trabajo, en su carácter de responsable de la materia de empleo en el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cuenta, entre otras Unidades Administrativas, con la Subsecretaría de Promoción del Empleo y Productividad, la cual será considerada como la Oficina del Servicio Nacional de Empleo Sonora, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.
- II.9. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Comonfort y Dr. Paliza, sin número, Colonia Centenario, Código Postal 83260, Hermosillo, Sonora.
- III. "LAS PARTES" declaran que:
- III.1. Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como las Reglas, los lineamientos y manuales que ha emitido la "SECRETARÍA", para la operación del PAE.
- III.2. Para efectos del presente Convenio de Coordinación, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las Reglas, mismos que se resaltarán en letras cursivas, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen "LAS PARTES", con el fin de operar el PAE en Sonora.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". La "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del PAE (en adelante *Normatividad*).
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del PAE.
5. Evaluar la operación de la Subsecretaría de Promoción del Empleo y Productividad, que para efectos del presente Convenio se denominará Oficina del Servicio Nacional de Empleo de Sonora (en adelante OSNE) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el PAE con la finalidad de acercar alternativas de empleo para las *Personas Buscadoras de Trabajo y Empleadores* que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Priorizar la atención a personas que enfrentan barreras de acceso al empleo, tales como: mujeres; jóvenes incluidas las egresadas del *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*; personas mayores de 40 años; jornaleros agrícolas; con alguna discapacidad; víctimas de delito o de violación de derechos humanos; preliberadas; y *Personas Buscadoras de Trabajo*, nacionales y extranjeras en Contexto de Movilidad laboral, para facilitar su acceso a un empleo formal en México, que incluye a las personas: *Mexicanas Repatriadas y/o Retornadas*; en *Situación de Desplazamiento Forzado Interno*; así como,

migrantes extranjeras solicitantes o que hayan obtenido la *Condición de Refugio*, asilo político o *Protección Complementaria*.

8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del PAE, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La "SECRETARÍA", por conducto de la USNE, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la *Normatividad* de carácter federal aplicable al PAE y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación/profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a las *Personas Consejeras Laborales* adscritas a la OSNE.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la OSNE que se requiera para implementar la operación del PAE.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales que se indican en la cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, conforme a la *Normatividad* federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación en la entidad federativa.
4. Dar acceso a la OSNE a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE.
5. Proveer a la OSNE, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal de éstas, de: enlaces digitales para los servicios de Internet; correo electrónico; red de voz y datos; equipos de cómputo para el personal, y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Impulsar la capacitación/profesionalización del personal adscrito a la OSNE que participe en la ejecución del PAE, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Dar seguimiento a la operación del PAE, para verificar su estricto apego a la *Normatividad* aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno Federal (en adelante SABG), y demás *Normatividad* en la materia.
9. Encauzar para atención de la OSNE, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la "SECRETARÍA", cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la OSNE, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del PAE.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la OSNE se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación del PAE.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la ejecución del PAE en la OSNE, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", de la SABG del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el PAE, para ello deberá:
 - A) Disponer de una estructura organizacional en la OSNE, con base en el modelo que le dé a conocer la "SECRETARÍA", a través de la USNE.
 - B) Proporcionar espacios físicos para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad, necesarias para la atención de las *Personas Buscadoras de Trabajo* y los *Empleadores*, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, en los que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las *Reglas*, tales como Bolsa de Trabajo; Talleres para Personas Buscadoras de Empleo; Talleres para Empleadores; Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar). Asimismo, destinar espacios físicos para apoyar la operación del *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*, así como, para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del PAE.

- C) Designar a una persona servidora pública de tiempo completo, con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la OSNE, con facultades para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* asignen "LAS PARTES"; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los apoyos necesarios para el funcionamiento de la OSNE.
- D) Designar de manera oficial, a través de la persona Titular de la Secretaría del Trabajo de Sonora, a la persona titular de la OSNE, a la persona titular del área administrativa de la OSNE, así como a otra persona servidora pública de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos referidos en la Cláusula QUINTA, destinados para la operación del PAE en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la *Normatividad*.
2. Asignar recursos para el funcionamiento exclusivo de la OSNE, que incluyan:
- A) Contratar personal que labore de tiempo completo y exclusivamente en y para la OSNE, a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del PAE, conforme lo establecen las *Reglas*, incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior.
- Las contrataciones de las *Personas Consejeras Laborales* que se realicen con cargo a los recursos consignados en la Cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la USNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el contrato a utilizar será bajo el Régimen de Sueldos y Salarios o el de Sueldos Asimilados a Salarios, podrá ser por tiempo indeterminado o determinado y deberá incluir, al menos, asistencia médica como un concepto de Seguridad Social; las condiciones del contrato serán establecidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO" quien asume la responsabilidad total de las obligaciones que se deriven del mismo.
- B) Dotar a la OSNE de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; material y útiles de oficina; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local, y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.
- C) Asignar mobiliario; equipo: vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario y, en su caso, los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la OSNE en comodato o cesión de derechos de uso.
- D) Dotar a todas las áreas de la OSNE en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas de información que le proporcione la "SECRETARÍA", así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE.
- E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la *Normatividad* y, en su caso, solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
3. Asignar recursos destinados a la realización de *Ferías de Empleo* en la entidad federativa.
4. Mantener adscrito para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso, estos últimos se someterán al proceso normativo vigente de desincorporación de bienes.
5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren, posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del SNE, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la *Normatividad* y previa autorización del Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, incrementen la cobertura del PAE.
- En este caso, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la *Normatividad* aplicable.

6. Vincular a la OSNE con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con los Empleadores, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre las Vacantes, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, para que registren en el Portal del Empleo a las personas egresadas, a fin de incorporarlas al mercado laboral y, por otra parte, identificar aquellas que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación, en el marco de los Programas Complementarios del PAE.
7. Por conducto de la OSNE se obliga a:
- A) Operar el PAE de conformidad con la Normatividad aplicable.
 - B) Destinar los recursos consignados en las cláusulas TERCERA, numeral 5, y QUINTA, del presente Convenio de Coordinación, única y exclusivamente a la operación del PAE, con estricto apego a la Normatividad aplicable.
 - C) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE conforme a la Normatividad aplicable, así como, atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
 - D) Notificar a la USNE los movimientos del personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la USNE.
 - E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la OSNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la USNE.
 - F) Comprobar e informar a la "SECRETARÍA", a través de la USNE, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la TESOFE los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la Normatividad aplicable.
 - G) Utilizar como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE, los Sistemas que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la USNE y asegurarse que la información registrada sea fidedigna.
 - H) Garantizar la infraestructura informática necesaria para llevar a cabo el registro de información en los Sistemas que al efecto ponga a disposición la USNE.
 - I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de Datos Personales, en su carácter de responsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas que la "SECRETARÍA" pone a disposición de la OSNE.
 - J) Aplicar los procedimientos establecidos por la USNE en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
 - K) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "SECRETARÍA".
 - L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
 - M) Implementar acciones de Contraloría Social, conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social y los documentos de Contraloría Social autorizados por la SABG.
 - N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE.
 - O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de blindaje electoral, incluidas las que se enuncian en las Reglas.
 - P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores, y en su caso, la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
 - Q) Impulsar entre los Empleadores la contratación de personas extranjeras migrantes y asesorarles en la obtención de la Constancia de Inscripción del Empleador, ante el Instituto Nacional de Migración.
 - R) Coadyuvar en coordinación con la USNE, al proceso de registro, supervisión y seguimiento a la operación de agencias privadas de colocación en la entidad federativa.

- S) Cumplir con las disposiciones federales en materia de archivos y control documental difundidas por conducto de la USNE, y las estatales que correspondan según el origen de los recursos, así como aquellas relacionadas con la protección de *Datos Personales*.
- T) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.
- U) Observar las medidas y/o lineamientos federales, en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), incluyendo la designación de enlaces informáticos y los movimientos que se deriven.
- V) Cumplir con los lineamientos relativos a los temas administrativos que se deban reportar a la USNE.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución del PAE en la entidad federativa, la "SECRETARÍA" destina la cantidad de \$8,069,693.33 (OCHO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), proveniente del *Presupuesto Aprobado al PAE* durante el Ejercicio Fiscal 2025, en el capítulo de gasto "4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS", partida "43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos". Estos recursos deberán utilizarse en Acciones de "Consejeros Laborales" y "Ferias de Empleo".

El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la OSNE, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la *Normatividad federal* aplicable.

La ministración de recursos se lleva a cabo por medio del Sistema de Contabilidad y Presupuesto y del Sistema Integral de Administración Financiera Federal de la SHCP, con base en las SR que la OSNE presente a la USNE, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado. Esta se realiza conforme a lo establecido en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional, por medio de cheques por parte de las OSNE.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la USNE.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme lo establecen las *Reglas* en su numeral 4.3, para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La "SECRETARÍA", a través de la USNE, dará a conocer de manera oficial dichos ajustes al "GOBIERNO DEL ESTADO", por medio del Titular de la OSNE.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA", por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la SHCP, o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA", ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA", a través de la USNE, lo hará del conocimiento del "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Titular de la OSNE, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA. - APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para garantizar la ejecución del PAE y los *Programas Complementarios* a que se alude en las *Reglas*, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$15,295,530.12 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 12/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la OSNE, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento;

- La cantidad de \$2,450,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para impulsar *Programas Complementarios*, que coadyuven en el mejoramiento de las competencias laborales y empleabilidad de las *Personas Buscadoras de Trabajo* que enfrentan barreras de acceso a un empleo formal, los cuales operarán con base en Reglas de Operación estatales o su equivalente y los lineamientos que emita la STPS a través de la USNE, o bien, los que acuerde con esta última, así como los Subprogramas y Servicios del PAE.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos señalados deben distribuirse y registrarse conforme a lo que establece el formato denominado "PROGRAMACIÓN ANUAL CALENDARIZADA DE METAS Y PRESUPUESTO" (ANEXO A) que forma parte integral del presente Convenio.

B) EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a la OSNE y/o a ejercer oportunamente en beneficio de ésta, los recursos estatales convenidos en el ANEXO A y a supervisar que los aplique en los tiempos y montos que para el efecto acordó con la "SECRETARÍA". Los recursos estatales calendarizados deberán estar ejercidos al 100% al mes de diciembre de 2025 en los apartados programados.

El ejercicio de recursos estatales que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice a favor o por conducto de la OSNE en los apartados señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA", contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la USNE, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula se detalla en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL PAE. Los Apoyos del PAE se proporcionan de manera gratuita, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida en las Reglas, por lo que no se deberá cobrar cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer a las *Personas Buscadoras de Trabajo* y los Empleadores, alguna obligación o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

- Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por "LAS PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la USNE suspenderá el registro de Acciones y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE de manera inmediata.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación* quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley General de Archivos y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. La "SECRETARÍA", a través de la USNE y el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría del Trabajo, serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento, y en su caso, adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

- En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE, dará seguimiento a la operación del PAE en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la Normatividad aplicable, y para tal efecto, solicitará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", a la SABG y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que corresponda conforme a la Normatividad aplicable.

2. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las Instancias de Fiscalización y Control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al PAE, para lo cual la "SECRETARÍA", a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el "GOBIERNO DEL ESTADO" con recursos asignados por la "SECRETARÍA", no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La "SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, inciso m), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 65 y 66, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública difundirá las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El "GOBIERNO DEL ESTADO" por su parte, se obliga a publicar al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto en el artículo 81, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

DÉCIMO QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" manifiestan que darán cumplimiento respecto a la confidencialidad de la información, así como al tratamiento de *Datos Personales* que se generen en la OSNE con motivo de la operación del PAE, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 y 25, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y en términos de lo dispuesto en el artículo 107, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

DÉCIMO SEXTA. - DIFUSIÓN. "LAS PARTES" se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, a que la publicidad que adquieran para la difusión del PAE, incluya clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMO SÉPTIMA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2025, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, respecto a la disponibilidad presupuestaria, y siempre que esa continuidad no se oponga, ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO," que suscribieron "LAS PARTES" el 20 de marzo de 2024, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de julio del mismo año y en el Boletín Oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO" el 25 de julio de 2024.

DÉCIMO OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte de la "SECRETARÍA", por conducto de la persona Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, o por el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la persona Titular de la Secretaría del Trabajo de Sonora, comunicando los motivos que la originan, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efecto la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las *Acciones* iniciadas deberán ser concluidas y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a emitir un informe a la "SECRETARÍA", en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO NOVENA. - INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la *Normatividad* para la ejecución del PAE.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento, buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMO PRIMERA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; por su parte, de acuerdo con los artículos 2 y 3, fracción III, de la Ley número 295, del Boletín Oficial del Estado de Sonora, también deberá ser publicado en el Boletín Oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO".

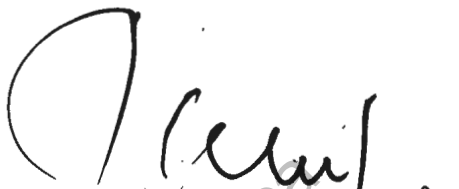
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y efectos legales del presente *Convenio de Coordinación*, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de marzo de 2025.

POR LA "SECRETARÍA"

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"



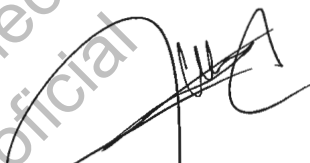
MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL



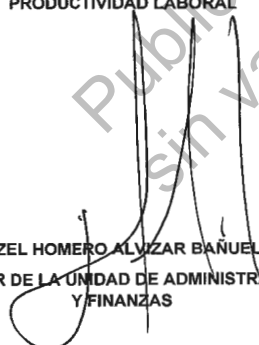
FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE SONORA



QUIAHUITL CHÁVEZ DOMÍNGUEZ
SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y
PRODUCTIVIDAD LABORAL



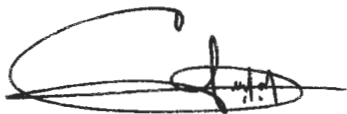
ADOLFO SALAZAR RAZO
SECRETARIO DE GOBIERNO



HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



DAVID FERNANDO SOTO ALDAY
SECRETARIO DEL TRABAJO



CLAUDIO FRAUSTO LARA
JEFE DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL
DE EMPLEO



ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA



MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ
SECRETARIA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN
GOBIERNO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, SUSCRITO EL DÍA 31 DEL MES DE MARZO DE 2025.

ANEXO A

"PROGRAMACIÓN ANUAL CALENDARIZADA DE METAS Y PRESUPUESTO"

GOBIERNO DEL ESTADO DE: SONORA

Fecha: 17/02/2025

PARA FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN	Programado	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	Presupuesto	\$18,389,530.12	\$1,274,627.51	\$1,274,627.51	\$1,274,627.51	\$1,274,627.51	\$1,274,627.51	\$1,274,627.51	\$1,274,627.51	\$1,274,627.51	\$1,274,627.51	\$1,274,627.51	\$1,274,627.51	\$1,274,627.51

PARA PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS	Programado	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1.- SUBPROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2.- SUBPROGRAMA DE MOVILIDAD LABORAL	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3.- PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS	Beneficiarios	340	0	0	0	0	201	0	139	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$2,430,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,490,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
EMPLAISON	Beneficiarios	340	0	0	0	0	201	0	139	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$2,430,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,490,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUBTOTAL	Beneficiarios	340	0	0	0	0	201	0	139	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$2,430,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,490,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

APORTACIÓN TOTAL	Programado	Suma	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	Beneficiarios	340	0	0	0	0	201	0	139	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$17,745,330.12	\$1,274,627.51	\$1,274,627.51	\$1,274,627.51	\$1,274,627.51	\$1,274,627.51	\$1,274,627.51	\$1,274,627.51	\$1,274,627.51	\$1,274,627.51	\$1,274,627.51	\$1,274,627.51	\$1,274,627.51

Nota: El presente documento se integra al Convenio de Coordinación como ANEXO DE LA CLÁUSULA SEXTA, relativa a las Aportaciones Locales en apoyo a la ejecución del PAE.

LIC. DAVID FERNANDO SOTO ALDAY

SECRETARIO DEL TRABAJO

LIC. JOSSE ANDREA RUZ CARRASCO

SUBSECRETARIA DE PROMOCION DEL EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Internacional.

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LPA-926082963-006/2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: o bien para solo consulta en: Coordinación Estatal de Administración, Evaluación y Control de la Secretaría de Seguridad Pública, Blvd. Luis Encinas Johnson, número 492, entre Barranca y Olivares, Colonia El Torreón, Hermosillo, Sonora, C.P. 83204, (662) 2595700, HORARIO: 08:00 A 15:00 HRS

Licitación Pública Internacional No.	LPA-926082963-006/2025
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2025
Descripción de la licitación	Adquisición de Vestuarios y Uniformes
Costo de inscripción	\$2,686.00 (son: dos mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Electrónica
Junta de aclaraciones	02/10/2025 14:00 horas
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/2025 14:00 horas
Fallo	10/10/2025 14:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 26 de septiembre del 2025.

ATENTAMENTE

LIC. DELIA SUGHEY CRUZ MONTAÑO

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en <https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXVI26I-29092025-90282BD82

